

# JURISPRUDENCIA NACIONAL Y EUROPEA

*Curso de Verano (2330)*

Universidad Internacional de Andalucía

La Rábida, 25-29 julio 2016

## JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

*Taller A1: El incidente de nulidad de actuaciones (INA) y el refuerzo de la subsidiariedad del amparo constitucional*

Prof. Dr. Fernando Pérez Domínguez  
<http://orcid.org/0000-0003-1727-9864>  
[fernando.perez@uhu.es](mailto:fernando.perez@uhu.es)

# El INA antes y después de la reforma de 2007

## Art. 241 LOPJ antes de LO 6/2007

1. No se admitirán con carácter general incidentes de nulidad de actuaciones. Sin embargo, **excepcionalmente**, quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo, podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones **fundada en defectos de forma que hayan causado indefensión o en la incongruencia del fallo**, siempre que los primeros no hayan podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso y que, en uno u otro caso, ésta no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario.

Será competente para conocer de este incidente **el mismo juzgado o tribunal** que dictó la resolución que hubiere adquirido firmeza. El **plazo** para pedir la nulidad será de 20 días, desde la notificación de la resolución o, en todo caso, desde que se tuvo conocimiento del defecto causante de indefensión, sin que, en este último caso, pueda solicitarse la nulidad de actuaciones después de transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución.

El juzgado o tribunal inadmitirá a trámite, **mediante providencia sucintamente motivada**, cualquier incidente en el que se pretenda suscitar otras cuestiones. Contra la resolución por la que se inadmita a trámite el incidente **no cabrá recurso alguno**.

2. Admitido a trámite el escrito en que se pida la nulidad fundada en los vicios a que se refiere el apartado anterior de este artículo, **no quedará en suspenso la ejecución** y eficacia de la sentencia o resolución irrecorribles, salvo que se acuerde de forma expresa la suspensión para evitar que el incidente pudiera perder su finalidad, y se dará traslado de dicho escrito, junto con copia de los documentos que se acompañasen, en su caso, para acreditar el vicio o defecto en que la petición se funde, a las demás partes, que en el plazo común de cinco días podrán formular por escrito sus alegaciones, a las que acompañarán los documentos que se estimen pertinentes.

Si se estimara la nulidad, **se repondrán las actuaciones al estado inmediatamente anterior** al defecto que la haya originado y se seguirá el procedimiento legalmente establecido. Si se desestimara la solicitud de nulidad, se condenará, por medio de auto, al solicitante en todas **las costas** del incidente y, en caso de que el juzgado o tribunal entienda que se promovió con temeridad, le impondrá, además, una **multa** de 90 a 600 €.

Contra la resolución que resuelva el incidente **no cabrá recurso alguno**.

## Art. 241 LOPJ tras LO 6/2007

1. No se admitirán con carácter general incidentes de nulidad de actuaciones. Sin embargo, **excepcionalmente**, quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones **fundada en cualquier vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el artículo 53. 2 de la Constitución**, siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso y siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario.

Será competente para conocer de este incidente **el mismo juzgado o tribunal** que dictó la resolución que hubiere adquirido firmeza. El **plazo** para pedir la nulidad será de 20 días, desde la notificación de la resolución o, en todo caso, desde que se tuvo conocimiento del **defecto causante de indefensión**, sin que, en este último caso, pueda solicitarse la nulidad de actuaciones después de transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución.

El juzgado o tribunal inadmitirá a trámite, **mediante providencia sucintamente motivada**, cualquier incidente en el que se pretenda suscitar otras cuestiones. Contra la resolución por la que se inadmita a trámite el incidente **no cabrá recurso alguno**.

(Resto ídem).

# Agotamiento vía judicial previa e INA: 1ª Época. “Exigencia estricta” I.

STSJ

- Sentencia en única instancia.
- Desestimatoria de Recurso CA de particulares c. Ente público (expropiación forzosa).

ATS

- Inadmite Recurso de Casación de particulares c. STSJ.
- En trámite de admisión denuncian vulneración de 24 CE (acceso a recursos). TS (revisión de oficio) valora y rechaza alegaciones antes de dictar el Auto.

ATC 10/10

- RA particulares c. ATS. Inadmitido ex 44.1.a LOTC.
- Fiscal: Recurso de Súplica c. inadmisión: el INA no es manifiestamente ejercitable. Inútil (el TS ya ha conocido). Riesgo de extemporaneidad.
- ATC (FJ 1): Subsidiariedad del RA. El INA es remedio procesal adecuado para DDFE. Procedía el INA. La vulneración se produce con el ATS, no antes. Las alegaciones en fase de admisión no es impugnación judicial, ni excusa de intentar otros medios de impugnación.

# Agotamiento vía judicial previa e INA: 1ª Época. “Exigencia estricta” II.

SAP

- Desestima Recurso de Apelación particular c. SJPI (liquidación sociedad de gananciales).

ATS

- Inadmite Recurso de Casación particular c. SAP.

ATC  
41/10

- RA particular c. ATS (24 CE. acceso a recurso). Inamitado ex art. 44.1.a LOTC.
- Fiscal: Recurso de Súplica c. inadmisión: aplicación de regulación anterior del INA.
- ATC (FJ 1): ATS bajo vigencia de nuevo 241 LOPJ. La supuesta vulneración del 24 CE se deriva del ATS, no antes. El INA es necesario para agotar vía judicial previa.

# Agotamiento vía judicial previa e INA: 1ª Época. “Exigencia estricta” III.

SAP

- Desestima Recurso de Apelación c. SJPI: inexistencia de ataque al honor en disputa entre particulares (comentarios que atribuyen un anónimo al actor). Conflicto LExpresión vs. Honor.
- El supuesto ofendido pierde en 1ª instancia y apelación.

STS

- Estima Recurso de Casación del ofendido: casa y anula SAP.
- Aprecia ataque ilegítimo contra el honor. Condena a daño moral y difusión del fallo.

ATC 200/10

- RA condenada c. SAP (20.1.a CE). Inadmitido ex 44.1.a LOTC. Falta de INA.
- ATC (FFJJ 1-3): Se inspira en la LO 6/2007 (subsidiariedad del RA). Interpretación teleológica del nuevo 241 LOPJ: ampliación a 53.2 CE (FJ 2.c).
- Según el grado jurisdiccional en que ocurra el daño a DDFF, se determina la carga de intentar impugnación en vía ordinaria. Cuando el daño a la Lexpresión deriva ex novo de la STS, no ha podido denunciarse antes. Procede el INA.
- En conflictos sobre **DDFF sustantivos**: Aunque desde la 1ª Instancia se viniera planteando el conflicto Expresión c. Honor, ello no equivale a denuncia de la demandante de amparo previa a la resolución final del proceso. Procede INA para DDFF sustantivos además de procesales.

# Agotamiento vía judicial previa e INA:

## 2ª Época. “Transición hacia la moderación” I

### Auto JPI

- Auto adjudicatorio de dominio de vivienda común a marido (estimando Recurso Reposición).
- Íter procesal largo (8 años) y complejo derivado de la ejecución de SAP de medidas matrimoniales que dispone condiciones para adjudicar vivienda o subastarla.
- Conflicto de fondo: discutida aplicación de la analogía al supuesto de hecho, que consiste en una laguna legal.

### STC 182/11

- RA esposa c. Auto JPI que adjudica vivienda al marido (24 y 14 CE).
- Fiscal y Marido alegan inadmisibilidad por falta de agotamiento (44.1.a LOTC, INA).
- STC (FJ 2): Admite RA. La interposición del INA puede excepcionarse cuando:
  - **1) resulta complejo dilucidar la viabilidad legal del medio impugnatorio atendida la singularidad del caso concreto.**
  - **2) el agotamiento por el particular de las vías de recurso existentes bien puede entrañar una injustificada perpetuación en el tiempo de la lesión del DF o consumar su conculcación, bien suponer para aquél, en atención al iter procesal previo, un gravamen adicional y desproporcionado.**
- En el caso, la denuncia de la recurrente ya había sido abordada por el Juzgado en varias ocasiones: por tanto el INA resultaba **previsiblemente inútil**.

# Agotamiento vía judicial previa e INA:

## 2ª Época. “Transición hacia la moderación” II

SAP

- Confirma SJPI que condena a Sardá, Boris y T5 por intromisión en intimidad e imagen (18 CE) y estima Apelación de demandantes (mayor indemnización) – Caso Álvarez Cascos.
- Desestima Apelación de demandados (periodistas).

STS

- Desestima Casación de demandantes (Álvarez Cascos): mayor indemnización.
- Estima Casación de demandados (periodistas): prevalece su Linformación (20.1.d CE).

STC 176/13

- RA Álvarez Cascos c. STS (18.1 y 2, 24 CE)
- Fiscal solicita inadmisión ex 44.1.a LOTC y ATC 200/2010: la lesión del 18 CE se produce ex novo en la STS. Procede INA.
- STC (FJ 3): Admite RA. Excepciona el INA en atención al caso concreto:
  - 1) La doctrina ex ATC 200/2010 exige determinar qué parte acude en amparo, cuál de las resoluciones previas lesiona su DF y si ésta es la última del iter procesal.
  - 2) En supuestos como éste (conflicto entre particulares y DDFP sustantivos): el proceso judicial no sólo versa sobre el DF invocado en amparo, sino el que da cobertura al acto de la contraparte.
  - 3) Aplica criterios flexibilizadores ex SSTC 11/2011 y 182/2011: carácter no formal de la obligación de agotamiento, razonabilidad, pertinencia, utilidad, reiteración del debate de fondo, riesgo de extemporaneidad.
  - 4) El RA es anterior al ATC 200/2010 y, por tanto, no es proporcionada su aplicación: *El TC confirma la Doctrina del ATC 200/2010, inaplicándola en este caso concreto.*

## Agotamiento vía judicial previa e INA:

### 3ª Época. “Se impone la lógica y la moderación: cambio a una Doctrina general” I

SAP

- Estima Apelación de periodistas y anula SJPI que condenó por intromisión ilegítima en honor de Secretario de Ayuntamiento.
- Conflicto de fondo: Expresión e Información c. Honor (20.1.a y d – 18 CE).

STS

- Casa y anula la SAP. Confirma la condena de los periodistas de la SJPI.
- Prevale el honor del Secretario (18 CE) sobre las Libertades de los periodistas (20.1.a y d CE).

STC 216/13

- RA periodistas c. STS (20.1.a y d CE).
- Secretario solicita inadmisión ex 44.1.a LOTC y ATC 200/2010: INA.
- STC (FJ 2.d): Admite RA. Excluye aplicación de ATC 200/2010 al caso y revisa con alcance general ese criterio:
  - 1) Este RA también es anterior al ATC 200/2010. No puede aplicársele.
  - 2) La doctrina ATC 200/2010 es para casos en que la vulneración del DF que se esgrime en amparo ocurre ex novo en la última resolución que cierre la vía judicial. Aquí la vulneración del 20 CE la produce ya la SJPI y se denuncia antes de la STS.
  - 3) Revisión general de la Doctrina: La subsidiariedad del RA supone que los órganos ordinarios tengan oportunidad de analizar los DDFE invocados en el RA. Cuando el conflicto de fondo ha versado en toda la vía judicial sobre esos DDFE, el agotamiento queda cumplido y el INA no es pertinente (razonabilidad, utilidad, reiteración, riesgo de extemporaneidad... ex SSTC 11/2011 y 182/2011).
  - 4) Conclusión: si los órganos judiciales ordinarios han tenido ocasión de cuestionar la vulneración de DDFE sustantivos, no es exigible el INA frente a la última resolución.

## Agotamiento vía judicial previa e INA:

### 4ª Época. “Consecuencias del caos inicial: dudas e incertidumbres hasta la vigencia de la Doctrina STC 216/2013” I

- STC 7/2014 – Caso Mónica Estarreado c. Qué Me Dices.
  - SJPI condena a revista por intromisión en intimidad (18 CE) > SAP desestima apelación de Revista y confirma SJPI > STS estima Casación de Revista y revoca SJPI (prevalece 20.1 CE).
  - Demandante (actriz) interpone INA c. STS ex ATC 200/2010 (el daño se produce ex novo por la STS):
    - INA inadmitido por Providencia.
  - RA actriz c. STS:
    - La Revista alega inadmisibilidad por extemporaneidad del RA porque el INA era manifiestamente improcedente. El TC lo rechaza y admite el RA (FJ 2):
      - Se atuvieron al ATC 200/2010. Confirma el cambio ex STC 216/2013.
- STC 19/2014 – Caso Melani Olivares c. Entreviú.
  - SJPI condena a revista por intromisión en imagen (18 CE) > SAP desestima apelación de Revista y confirma SJPI > STS estima Casación de Revista y revoca SJPI (prevalece 20.1 CE).
  - Demandante (actriz) no interpone INA c. STS.
  - RA actriz c. STS:
    - Fiscal alega inadmisibilidad por falta de agotamiento (INA) ex ATC 200/2010 (el daño al 18 CE deriva de la última resolución):
      - El TC (FJ 2) lo rechaza y admite el RA. Aplica sin rodeos (no como hizo en STC 176/2013 – Caso A.Cascos) la nueva doctrina ex STC 216/2013.

## Agotamiento vía judicial previa e INA:

### 4ª Época. “Consecuencias del caos inicial: dudas e incertidumbres hasta la vigencia de la Doctrina STC 216/2013” II

- STC 79/2014 – Caso Carod Rovira c. Jiménez Losantos y COPE.
  - SJPI desestima demanda contra periodista por atentado al honor de políticos > SAP estima Apelación de demandantes (políticos) y condena a periodista y cadena > STS estima Casación de periodista y anula la SAP (prevale 20.1 CE).
  - Demandantes (políticos) no interponen INA c. STS.
  - RA políticos c. STS:
    - Demandados (periodista) alega inadmisibilidad por falta de agotamiento (INA) ex ATC 200/2010:
      - El TC (FJ 2) lo rechaza y admite el RA:
        - Porque la doctrina ex ATC 200/2010 ha sido revisada por la STC 216/2013 (alcance general).
        - Porque el ATC 200/2010 se refiere a un supuesto muy concreto (que la vulneración del DF invocado en el RA deriva de la última resolución que cierra la vía judicial) que no concurre aquí: el 18 CE habría sido vulnerado ya por la SJPI.

# Agotamiento vía judicial previa e INA: 5ª Época. “Por fin la calma (¿?)”

- STC 18/2015 – Caso Gonzalo Miró (noviazgo) c. Productoras TV.
  - SJPI aprecia vulneración de intimidad y propia imagen > SAP desestima apelación de demandados (Productoras) y estima todas las pretensiones del demandante > STS estima Casación de Productoras (prevalece 20.1 CE).
  - Gonzalo Miró no interpone INA c. STS.
  - RA (G. Miró) c. STS:
    - Demandados (Productoras) alegan inadmisibilidad por falta de agotamiento (INA) ex ATC 200/2010 (el daño al 18 CE deriva de la última resolución):
      - El TC (FJ 2) lo rechaza y admite el RA: sigue la línea del caso Melani Olivares (STC 19/2014):
        - Aplica doctrina ex STC 216/2013 con alcance general. Incluso sobre el supuesto del ATC 200/2010: ni siquiera cuando la lesión del DF invocado en el RA derive de la última resolución es necesario el INA si los órganos ordinarios han examinado suficientemente en las diversas vías el conflicto de DDFP sustantivos.
        - ... Cuestión distinta será si la última resolución vulnera DDFP procesales.

# Cuestiones para el debate

- ¿Es el INA una herramienta útil para la tutela de los DDFF en la jurisdicción ordinaria?
  - ¿Qué ventajas ofrece?
  - ¿Qué defectos presenta?
- ¿Ha cumplido la finalidad para la que fue reformado el INA en 2007?
- ¿Está de acuerdo con el modo en que el TC ha resuelto la duda sobre la exigibilidad del INA para el agotamiento de la vía judicial previa?
- ¿Qué otras alternativas pueden arbitrarse en la jurisdicción ordinaria para mejorar la tutela de los DDFF y reforzar la subsidiariedad del amparo?
  - Actuando sobre el propio INA
  - Arbitrando otro tipo de medidas en vía ordinaria: otros procedimientos, reformas institucionales...
  - Actuando sobre el RA y el TC...

# Muchas gracias

Fernando Pérez Domínguez

<http://orcid.org/0000-0003-1727-9864>

[fernando.perez@uhu.es](mailto:fernando.perez@uhu.es)